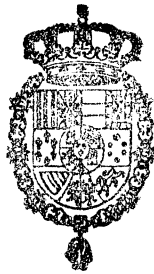


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos indultando del resto de la pena que les fué impuesta a Fernando Valerdi Pérez y Enrique Ramón Mogedano.—Página 1081.

Otro ídem íd. rebajando un año la pena impuesta a Mateo Goñalons Juanico.—Página 1082.

Otro ídem íd. a Carlos Besga Prieto de la multa de 3.700 pesetas que le fué impuesta.—Página 1082.

Otros ídem íd. conmutando la pena impuesta a Miguel González Martín y Manuel Tapiz Amezcua.—Página 1.082.

#### Ministerio de Marina.

Real orden circular disponiendo sea obligatorio para la Marina de guerra el "Código Internacional de señales de los aliados."—Página 1082.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden dividiendo, por los efectos

recaudatorios, la provincia de Granada en quince, y fijando los premios de cobranza para cada una de aquéllas.—Páginas 1082 a 1084.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Moisés Calvo Redondo Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de León.—Página 1084.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1084.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1084.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital del Refu-

gio", instituída en Nájera (Logroño).—Página 1087.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que han cumplido el tiempo reglamentario de depósito.—Página 1088.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. José Velasco García Catedrático numerario de Historia Universal, edad antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Página 1088.

Ídem a D. José María Ols y Capdequí Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 1088.

Ídem a D. José Manuel Segura y Soriano Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 1088.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por María de

la Concepción Pérez, en súplica de que se indulte a su hijo Fernando Valerdi Pérez, de la pena de siete años, cuatro meses y un día de presidio mayor, a que fué condenado por la Audiencia de San Sebastián, en causa por delito de hurto.

Considerando que todos los perjudicados expresan su conformidad con el otorgamiento de la gracia; la excelente conducta del reo y la gravedad con que se castiga esta clase de delito.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Fernando Valerdi

Pérez del resto de la pena que le falta por extinguir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
VICENTE DE PINIÉS.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Enrique Ramón Mogedano, en súplica de que se le indulte de la pena de multa en cantidad de 5.244,50 pesetas a que fué condenado por la Audiencia de Cáceres, en causa por delito de contrabando,

Considerando que el hecho de autos, regido hoy por nuevas disposiciones, ha dejado de ser constitutivo de deli-

to y es principio fundamental en materia penal la retroactividad de las leyes en todo lo que favorezca al reo.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar a Enrique Ramón Mogedano del resto de la pena que viene extinguiendo como subsidiaria de la multa de 5.244,50 pesetas que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
VICENTE DE PINIÉS.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pedro Pons Sitges, Alcalde de Mahón, en súplica de que se indulte a Mateo Gofialons Juanico de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Palma, en causa por delito de lesiones graves.

Considerando los buenos antecedentes del penado y que causó la lesión con la regla propia de su oficio.

Vista la ley de 18 de Junio de 1897 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar un año la pena impuesta a Mateo Gofialons Juanico en la causa mencionada.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
VICENTE DE PINIÉS.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Carlos Besga Prieto, en súplica de que se le indulte de la pena de multa de 3.700 pesetas a que fué condenado por la Audiencia de Madrid, en causa por infracción de la ley de Caza.

Considerando que resulta excesiva la pena impuesta, ya que, al parecer, eran únicamente 25 las piezas de caza pro-

cedentes del monte Hinojera, las que circulaban sin la guía correspondiente.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Carlos Besga Prieto de la multa de 3.700 pesetas que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
VICENTE DE PINIÉS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Toledo, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta a Miguel González Martín, como autor de un delito de homicidio, se conmute por la pena de ocho años y un día de prisión mayor.

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Miguel González Martín en la causa mencionada, por la de ocho años y un día de prisión mayor.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
VICENTE DE PINIÉS.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Tapiz Amezueta, en súplica de que se le indulte de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, a que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por disparos de arma de fuego.

Considerando la índole del delito; que no se produjo lesión con el disparo y el tiempo de condena extinguido por el reo.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Oído el informe de la Sala sentenciadora;

de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro el resto de la pena que aún queda por extinguir a Manuel Tapiz Amezueta.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
VICENTE DE PINIÉS.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Estado, de 24 de Abril de 1920, referente a la adopción por nuestra Marina del "Código internacional de señales de los aliados",

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, se ha servido disponer que el manejo y conocimiento del Código de referencia sea obligatorio para la Marina de guerra y que se recomiende su uso a la mercante por su evidente utilidad y por ser un provechoso cuerpo de ejercicios en la materia, de notoria y moderna aplicación a la guerra.

Es asimismo la Soberana Voluntad de S. M. que, con el fin de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, se impriman quinientos (500) ejemplares del mencionado Código, cuyo importe de mil ciento noventa y siete (1.197) pesetas afectará al capítulo 13, artículo 4.º, concepto "Impresión de Reglamentos y otras publicaciones", del presupuesto en ejercicio, los cuales se repartirán en forma adecuada entre los buques y dependencias de la Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en las oficinas de Hacienda de Granada para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de premios de cobranza,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que la provincia de Granada se divida, a los efectos recaudatorios, en 15 zonas, denominadas: 1.ª De la capital; 2.ª De la capital; 3.ª De la capital; Albuñol, Alhama, Baza, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Montefrío, Motril, Orgiva, Santafé y Ugíjar, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación; y

2.º Que desde la recaudación correspondiente al próximo trimestre los premios por la cobranza voluntaria en las citadas zonas sean los siguientes: el 2,50 para la primera de la capital; el 2,50 para la segunda de la capital; el 3,50 para la tercera de la capital; el 10 para la de Albuñol; el 8 para la de Alhama; el 4 para la de Baza; el 5 para la de Guadix; el 4 para la de Huéscar; el 6 para la de Iznalloz; el 4 para la de Loja; el 4,50 para la de Montefrío; el 4 para la de Motril; el 7 para la de Orgiva; el 4 para la de Santafé, y el 9 para la de Ugíjar.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1921.

#### ARGÜELLES

Señor Director general del Tesoro público,

RELACIÓN QUE SE INDICA EN LA ANTERIOR REAL ORDEN

#### ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

*Premio de cobranza, 2,50 por 100.*

Constituida por la parte de la capital correspondiente al partido judicial del Sagrario y los siguientes Ayuntamientos a él pertenecientes:

Albalate.  
Alfacar.  
Maracena.  
Nivar.  
Peligros.  
Viznar.

#### ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

*Premio de cobranza, 2,50 por 100.*

Constituida por la parte de la capital correspondiente al partido judicial del Campillo y los siguientes Ayuntamientos a él pertenecientes:

Armillá.  
Cajar.  
Cenes de la Vega.  
Churriana.  
Délar.  
Dúdar.  
Gójar.  
Güéjar-Sierra.  
Huétor-Vega.  
Monachil.  
Ogíjares.  
Padul.  
Pinos-Genil.

Quéntar.  
Zubia.

#### ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

*Premio de cobranza, 3,50 por 100.*

Constituida por la parte de la capital correspondiente al partido judicial del Salvador y los siguientes Ayuntamientos a él pertenecientes:

Beas de Granada.  
Calicazas.  
Cogollos-Vega.  
Güevéjar.  
Huétor-Santillán.  
Jun.  
Pulianas.  
Pulianillas.

#### ZONA DE ALBUÑOL

*Premio de cobranza, 10 por 100.*

Albondón.  
Albuñol.  
Aleázar y Barjís.  
Almegíjar.  
Cástaras.  
Fregenite.  
Fuviles.  
Lobras.  
Polopos.  
Rubite.  
Sorvilán.  
Torbiscón.

#### ZONA DE ALHAMA

*Premio de cobranza, 8 por 100.*

Agrón.  
Alhama.  
Arenas del Rey.  
Cacín.  
Chimeneas.  
Fornes.  
Játar.  
Jayena.  
Moraleda de Zafayona.  
Santa Cruz de Alhama o del Comercio.  
Ventas de Huelma.  
Ventas de Zafarraya.

#### ZONA DE BAZA

*Premio de cobranza, 4 por 100.*

Baza.  
Benamaurel.  
Caniles.  
Cortes de Baza.  
Cúllar de Baza.  
Freila.  
Zujar.

#### ZONA DE GUADIX

*Premio de cobranza, 5 por 100.*

Alamedilla.  
Albuñán.  
Aleudia de Guadix.  
Aldeire.  
Alcún de Ortega.  
Alquife.  
Beas de Guadix.  
Benalva de Guadix.  
Cogollos de Guadix.  
Cortes y Graena.  
Charches.  
Dehesas de Guadix.  
Dolar.  
Espiliana.  
Ferreira.  
Fonelas.  
Gobernador.

Gor.  
Gorafe.  
Guadix.  
Huélago.  
Huéneja.  
Jeres del Marquesado.  
Labercillas.  
Lacahorra.  
Lanteira.  
Lapeza.  
Lugros.  
Marchal.  
Pedro Martínez.  
Policar.  
Purullena.  
Villanueva de las Torres.

#### ZONA DE HUÉSCAR

*Premio de cobranza, 4 por 100.*

Castillejar.  
Castil.  
Galera.  
Huéscar.  
Orea.  
Puebla de Don Fadrique.

#### ZONA DE IZNALLOZ

*Premio de cobranza, 6 por 100.*

Benalúa de las Villas.  
Campotejar.  
Colomera.  
Darro.  
Dehesas Viejas.  
Deifontes.  
Diezma.  
Guadahortuna.  
Iznalloz.  
Moclín.  
Montejicar.  
Montilana.  
Moreda.  
Peñar.  
Torre Cardela.  
Trujillos.

#### ZONA DE LOJA

*Premio de cobranza, 4 por 100.*

Algarinejo.  
Huétor-Tajar.  
Loja.  
Salar.  
Villanueva de Mesía.  
Zafarraya.

#### ZONA DE MONTEFRÍO

*Premio de cobranza 4,50 por 100.*

Illora.  
Montefrío.

#### ZONA DE MOTRIL

*Premio de cobranza, 4 por 100.*

Almuñetar.  
Guáfar-Alto.  
Guáfar-Faragüit.  
Guáfar-Fondón.  
Gualchos.  
Itrabo.  
Jete.  
Lentegí.  
Lujar.  
Molvizar.  
Motril.  
Otivar.  
Salobreña.  
Vélez de Venandalla.

#### ZONA DE ORJIVA

*Premio de cobranza, 7 por 100.*

Acequias.

Albuñuelas.  
Bayacas.  
Béznar.  
Rubión.  
Busquistar.  
Cañar.  
Capileira.  
Carataunas.  
Cónchar.  
Cozvíjar.  
Chite y Talaxá.  
Durcal.  
Ferreirola.  
Isbor.  
Lanjarón.  
Mecina-Fondales.  
Melegís.  
Mondújar.  
Murchas.  
Higüelas.  
Orjiva.  
Campaneira.  
Pinos del Valle.  
Pitres.  
Pórtugos.  
Restábal.  
Saleres.  
Soportujas.  
Trevélez.

#### ZONA DE SANTAFE

Premio de cobranza, 4 por 100.

Alhendín.  
Ambroz.  
Atarfe.  
Belicena.  
Caparacena.  
Cijuela.  
Cullar-Vega.  
Chanchina.  
Escúzar.  
Fuente-Vergueros.  
Gabia la Chica.  
Gabia la Grande.  
Láchar.  
Malá.  
Otura.  
Pinos-Puente.  
Purchil.  
Santafé.

#### ZONA DE UGIJAR

Premio de cobranza, 9 por 100.

Bérchules.  
Cádiar.  
Cofáyar.  
Jorairátar.  
Larales.  
Mairena.  
Mecina-Alfahar.  
Mecina-Bombarón.  
Mecina-Tedel.  
Murtas.  
Narila.  
Nechite.  
Picena.  
Turón.  
Ugíjar.  
Válor.  
Yátor.  
Yegen.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Moisés Calvo Redondo Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de León, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos. Madrid, 27 de Mayo de 1921.

#### APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 20 al 25 de Junio.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.350.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con ar-

reglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 24 y 25 facturas corrientes hasta el número 1.539 de la serie C y hasta el número 4.530 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 24 y 25 hasta la factura número 20.179.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.768.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Junio de 1921.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
1 643	56	León .....	D. Tirso Ramón Fernández.....	318,00
14 148	355	Granada .....	Antonio Verdejo Fortiz.....	33,00
31 279	475	Orense.....	Ramón Conde Fernández.....	552,00
32.987	1.180	Murcia.....	Antonio Oliver Torreglosa.....	31,20
33.953	377	Palencia.....	Andrés Martín García.....	325,25
37.139	1.309	Murcia.....	José Marso Belda.....	322,00
38 138	1.356	Idem .....	Rafael Gallego Melenchón.....	166,00
48.248	573	Logroño.....	Antonio Acea Seiras.....	492,75
50.632	3.192	Barcelona .....	Andrés Conejos Esteban.....	158,50
52.516	386	Alava.....	Bartoíomé Armendariz Artola.....	61,00
53 370	1.310	Cádiz .....	Angel La Brene.....	63,00
54.037	913	Santander.....	Ramón Zamanillo Mantecón.....	57,00
55.365	1.891	Murcia.....	José Alburquerque Garre.....	144,00
55 860	1 340	Navarra.....	Esteban Ezdozain Echarte.....	64,75
56 592	866	Orense.....	Celso Mosquera Incógnito.....	316,50
56.597	871	Idem .....	Severo Anta Ramos.....	382,25
56 757	1.950	Murcia.....	Jacinto Rueda Aguilera.....	452,25
56.818	1 520	Castellón de la Plana..	Generoso Badenas Silvestre.....	345,00
57.522	1.335	Huelva.....	Reyes Zambrano Hernández.....	464,00
58.211	3.137	Valencia.....	Miguel Jiménez Collado.....	725,20
58.494	1.073	Coruña .....	José Labandeira Martínez.....	247,00
58 496	1 075	Idem .....	José Labandeira Martínez.....	91,25
58.633	1 383	Navarra.....	Juan Alburquerque Manojó.....	70,00
58.635	407	Oviedo .....	Abelardo González Riestra.....	118,50
58.636	408	Idem .....	Justo González González.....	89,25
58.637	409	Idem .....	Alberto García Alvarez.....	105,00
58.638	410	Idem .....	Pedro Crespo Díaz.....	125,25
58.640	601	Palencia.....	Pedro Crespo Díaz.....	204,00
58.641	602	Idem .....	José Paisán Ruiz.....	113,25
58.642	603	Idem .....	Andrés Pérez Rodríguez.....	67,50
58.643	604	Idem .....	Hermenegildo Escribano García.....	18,00
58.644	605	Idem .....	Teodoro López Herrero.....	327,00
58.645	2 585	Sevilla.....	Aureliano Ruiz Gutiérrez.....	120,00
58.646	2.586	Idem .....	Francisco Hiruelo Medina.....	90,00
58.647	2.587	Idem .....	José Chaves Díaz.....	496,00
58.648	2.588	Idem .....	Manuel García Sosa.....	27,00
58.649	2.589	Idem .....	Manuel Crespo Martín.....	41,25
58.650	2.590	Idem .....	Juan Gálvez Domínguez.....	74,00
58.651	2.591	Idem .....	Francisco Sánchez González.....	106,25
58.652	2.592	Idem .....	Juan Fernández Mateo.....	311,50
58.653	2.593	Idem .....	Domingo Vélez Expósito.....	270,00
58.654	2.594	Idem .....	Rogelio Castelo Cala.....	24,25
58.655	2.595	Idem .....	Antonio Espinosa Rodríguez.....	82,00
58.656	2.596	Idem .....	José Perea Montañés.....	26,75
58.657	2.597	Idem .....	José Ramos Ramos.....	106,00
58.658	2.598	Idem .....	Juan Sánchez Barca.....	54,75
58.659	2.599	Idem .....	José Martínez León.....	45,75
58.660	2.600	Idem .....	Raimundo Rodríguez Muñoz.....	44,75
58.661	2.601	Idem .....	Domingo Curado Otero.....	118,00
58.662	2.602	Idem .....	Julio José de la Santísima Trinidad.	46,00
58.663	2.603	Idem .....	Francisco Corujo Fernández.....	67,50
58.664	2.604	Idem .....	Juan Nieto Martínez.....	108,00
58.665	2.605	Idem .....	Manuel Domínguez Villarejo.....	317,50
58.666	2.606	Idem .....	Francisco Salas Martínez.....	82,00
58.667	2.607	Idem .....	Manuel Marín Ramos.....	120,00
58.668	3.543	Barcelona .....	Juan Piña Pacheco.....	149,50
58.669	3.544	Idem .....	Francisco Berges Casas.....	96,00
58.670	3.545	Idem .....	Vicente Esteller Castillo.....	125,62
58.671	3.546	Idem .....	José Moreal Peiro.....	73,50
58.672	3.547	Idem .....	Sebastián López León.....	126,00
58.673	3.548	Idem .....	Francisco García Hernández.....	375,45
58.674	3.549	Idem .....	Ramón García Arbolí.....	114,75
58.675	3.550	Idem .....	Juan Hermis Vila.....	90,00
58.676	3.551	Idem .....	José Guilló Bueno.....	242,00
58.677	8.5 2	Idem .....	Miguel Casaponsa Batllé.....	116,00
58.678	3.553	Idem .....	Manuel Loscos Moya.....	34,00
58.679	3.554	Idem .....	Secundino Cubo Pérez.....	91,00
			Isidro Torres Román.....	

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
58.680	1.598	Castellón de la Plana..	D. José Betoret Segura.....	211,75
58.681	1.599	Idem .....	Tomás Solsona Capdevila.....	103,00
58.682	1.600	Idem .....	José Borjas Soler.....	61,25
58.683	1.601	Idem .....	Antonio Roig Mateu.....	24,25
58.684	1.602	Idem .....	José Segarra Moles.....	256,45
58.685	677	Ciudad Real .....	Moisés Nieto Díaz.....	76,00
58.687	702	Guipúzcoa.....	Juan García Heras.....	101,00
58.688	2.034	Murcia .....	Higinio Buendía Turpin.....	138,75
58.689	2.035	Idem .....	Higinio Buendía Turpin.....	222,50
58.691	2.037	Idem .....	Francisco García Fernández.....	204,00
58.692	2.038	Idem .....	Antonio Ortega Pérez.....	93,00
58.693	3.555	Barcelona .....	Agustín Mercadé Baldrich.....	97,00
58.694	3.556	Idem .....	Pedro Navarro García.....	598,75
58.695	3.557	Idem .....	Ramón Trens Charles.....	137,00
58.696	3.558	Idem .....	José Gasulla Manero.....	168,00
58.697	3.559	Idem .....	Vicente Rodríguez Hernández.....	57,00
58.698	3.560	Idem .....	Teodoro Eseriu Jorba.....	92,00
58.699	3.561	Idem .....	José Vinzo Puig.....	110,00
58.700	3.562	Idem .....	Vicente Pérez López.....	75,00
58.701	1.525	Castellón de la Plana..	Vicente Cuobertarell Ferrer.....	219,50
58.702	1.603	Idem .....	Francisco Ramos Gómez.....	67,50
58.703	1.604	Idem .....	Tomás Andrés Querol.....	46,50
58.704	1.605	Idem .....	José Gil Pérez.....	51,00
58.705	1.606	Idem .....	Francisco Bel Masip.....	118,50
58.706	380	Segovia .....	Modesto Magdaleno Arranz.....	53,00
58.707	987	Santander .....	Crescencio Jiménez Briones.....	88,00
58.708	1.451	Tarragona .....	Jaime Cuirana Escoda.....	117,00
58.711	1.804	Granada .....	Cristóbal Martínez Porcel.....	592,50
58.712	1.117	Lérida .....	Ignacio Masot Puyol.....	82,00
58.713	»	Madrid .....	Aquilino Martín Martín.....	33,00
58.714	1.069	Albacete .....	Eulogio Martínez Nieva.....	51,00
58.715	1.070	Idem .....	José Defez Requena.....	50,00
58.716	1.071	Idem .....	José Martínez Soriano.....	103,00
58.717	1.072	Idem .....	José Barba Hernández.....	87,00
58.718	1.073	Idem .....	Francisco Cruz García.....	25,00
58.719	1.074	Idem .....	José Sánchez Veleró.....	73,00
58.720	1.075	Idem .....	Juan Sánchez Segura.....	103,00
58.721	1.076	Idem .....	Angel Cabeza Soriano.....	89,25
58.722	1.077	Idem .....	Sebastián Delegado López.....	40,00
58.723	1.078	Idem .....	José Sánchez Escudero.....	86,50
58.724	1.079	Idem .....	Juan Delegido Calero.....	42,00
58.725	1.080	Idem .....	Juan Ortega Martínez.....	79,00
58.726	1.051	Idem .....	Francisco Moreno Córcoles.....	103,00
58.727	1.082	Idem .....	Pascual Navarro Rodríguez.....	107,00
58.728	1.083	Idem .....	Victoriano García Alfaro.....	45,00
58.729	1.084	Idem .....	Cesáreo Torrente Torres.....	108,75
58.730	1.085	Idem .....	Gil López Martínez.....	9,00
58.731	1.086	Idem .....	Gumersindo Baidés Moratella.....	51,00
58.732	1.087	Idem .....	Arturo García García.....	95,00
58.733	917	Cuenca.....	Federico Sánchez Guijarro.....	84,50
58.734	918	Idem .....	Casimiro Priego Solera.....	97,00
58.735	»	Ciudad Real.....	Cipriano Grande Martín.....	101,00
58.736	2.039	Murcia .....	José Rubio Clares.....	27,00
58.737	2.040	Idem .....	José Peñaranda Hernández.....	102,00
58.738	369	Pontevedra .....	Luciano Alvarez Vázquez.....	46,00
58.739	»	Madrid .....	Enrique Borell Rueda.....	90,75
58.740	761	Avila .....	Florencio Arroyo Fernández.....	103,25
58.741	3.563	Barcelona .....	Manuel Bellver Nimbo.....	201,75
58.742	3.564	Idem .....	José Gil Balande.....	103,50
58.743	3.565	Idem .....	José Pujol Masergas.....	76,87
58.744	3.566	Idem .....	Pedro Llunes Miret.....	79,00
58.745	3.567	Idem .....	Pascual Alberto Martínez.....	105,31
58.746	3.568	Idem .....	Vicente Safont Carranza.....	404,00
58.747	3.569	Idem .....	José Guardia Trulls.....	332,50
58.748	3.570	Idem .....	Juan Guardia Trulls.....	202,20
58.749	3.571	Idem .....	Marco López Hernández.....	172,75
58.750	3.572	Idem .....	Manuel Baro Alcón.....	358,05
58.751	3.573	Idem .....	Gonzalo Suñe Ramos.....	175,00
58.752	1.607	Castellón de la Plana..	Francisco Sabater Todo.....	109,50
58.753	1.608	Idem .....	Inocencio Artero Manrique.....	118,50
58.754	1.609	Idem .....	Basilio Ramón Cervera.....	118,50
58.755	1.610	Idem .....	Vicente Solsona Beltrán.....	87,50
58.756	679	Ciudad Real .....	Leandro Arévalo González.....	87,00
58.757	919	Cuenca.....	Pedro Mora García.....	64,00
58.758	920	Idem .....	Juan de Mata García.....	181,50
58.759	921	Idem .....	Valeriano García Pérez.....	85,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
58.760	696	Guipúzcoa	D. Domingo Martínez Romo	311,00
58.761	700	Idem	Vicente Tejeira Tijera	60,50
58.762	712	Idem	Bernardo Eguias Agote	89,00
58.763	449	Guadalajara	Félix García Romero	59,00
58.764	450	Idem	Pablo Cerón Juanas	15,00
58.765	451	Idem	Justo de la Torre Plaza	22,50
58.766	1.365	Huelva	José Lozano Garrido	537,00
58.767	1.366	Idem	Francisco Arnero Martínez	337,25
58.768	1.332	Huesca	José Blanco Mancho	75,93
58.769	1.333	Idem	Ricardo Uriarte Pano	49,00
58.770	1.334	Idem	Rafael Monchis Llored	59,00
58.771	1.335	Idem	Joaquín Ortiz Novales	49,25
58.772	1.336	Idem	Francisco Ausó García	101,50
58.773	1.337	Idem	Lorenzo Puértolas Asín	71,00
58.774	1.338	Idem	Agustín Luesma Aguas	47,75
58.775	1.339	Idem	Joaquín Lázaro Barazona	65,25
58.778	819	Jaén	José Montes Rus	101,75
58.779	820	Idem	Juan Cobaleda Romero	71,00
58.781	2.041	Murcia	Benito Abellán López	48,00
58.782	1.385	Navarra	Eustaquio Romera Silvestre	175,75
58.783	1.386	Idem	Santiago Segura Benedit	249,00
58.784	1.387	Idem	Santiago Segura Benedit	30,00
58.785	1.388	Idem	Eloy Ibáñez Iriarte	370,75
58.786	1.785	Zaragoza	Ramón Turbica Pérez	76,87
58.787	1.786	Idem	Cayetano Bernal Berenguer	66,00
58.788	1.787	Idem	José Nicolás Polo	96,00
58.789	1.788	Idem	Mariano Tricas Alfós	69,00
58.790	1.830	Granada	Manuel Ramos Fernández	9,50
58.791	1.831	Idem	Francisco Quirosa González	85,75
58.792	1.832	Idem	Manuel Pérez Navarro	106,90
58.793	1.833	Idem	Jacinto Santos Muñoz	449,25
58.795	932	León	Bernardo Fernández Alvarez	68,00
58.797	934	Idem	José Román Rodríguez	111,00
58.799	936	Idem	Leopoldo Fuentes Gómez	22,00
58.800	937	Idem	Juan Pollán Martínez	130,00
58.801	»	Madrid	Gregorio Barcedo Bueno	23,00
58.802	938	León	Vicente Rodríguez Fernández	133,12
58.804	941	Idem	Roque Alfayate Sevilla	37,00
58.805	606	Palencia	Saturnino Corzo Simón	102,75
58.806	607	Idem	Simeón Provedo Maruella	157,00
58.807	608	Idem	Fausto Abia Garrido	84,75
58.808	609	Idem	Eugenio Carranza Mamolar	70,00
58.809	1.033	Teruel	Eduardo Domingo Ramírez	36,00
58.810	1.034	Idem	Pascual Burillo Gascón	521,00
58.811	1.035	Idem	Manuel Blanco Paracuellos	389,25
58.812	1.036	Idem	Esteban Martín Guallart	129,00
58.813	1.037	Idem	Pablo Pérez Gracia	475,00
58.814	1.038	Idem	Julián Clemente Villarig	533,50
58.815	1.039	Idem	Julián Clemente Villarig	92,00
58.816	1.040	Idem	Joaquín Bou Gil	80,00
58.817	1.041	Idem	Manuel Jimeno Edo	81,00
58.818	1.042	Idem	Juan Bautista Tosca Sangüesa	76,87
58.819	1.043	Idem	Tomás Tena Campos	64,00
58.820	1.044	Idem	Bernardino López Galdes	42,75
58.821	1.045	Idem	Marcos José Mesaguer Sancho	10,50
58.822	1.046	Idem	José Decors Longán	242,00
58.823	1.047	Idem	Pascual Agud Taz	533,00

Madrid, 17 de Junio de 1921.—El Director general, José del Moral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

se procede a dar cumplimiento al trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, citando por un plazo de quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital del Refugio", instituida en Nájera (Logroño), a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos referentes a la enaje-

nación de fincas pertenecientes a dicha Fundación y su inversión en una inscripción intransferible de la Deuda a nombre de la misma; para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Junio de 1921.—El Director general, Alas Pumariño.



## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

## CORREOS.—DIVISIÓN 2.ª—NEGOCIADO 15.º

RELACIÓN de los pliegos de Valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINATARIO	DESTINO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	687	Ilegible.....	Ilegible.....	Nicolás Petersen..	Inglaterra.....	50,00	»
2	1	4 Marzo 1920.....	Madrid.....	María Rosario Vilallonga	Roma.....	50,00	»
3	3	23 Abril 1920.....	Madrid.....	Eliane Salorne	París.....	100,00	»
4	261	29 Marzo 1920.....	Logroño.....	Benito Garrigosa	Sevilla.....	500,00	»
5	62	20 Enero 1920.....	Santander.....	María Herrera	Buenos Aires.....	3.250,00	»
6	25	10 Enero 1920.....	Vigo.....	Fride Oberlickman	Francia.....	50,00	»
7	139	10 Julio 1919.....	Vigo.....	Juan Gómez Gar ía	Portugal.....	6,00	»
8	171	9 Marzo 1920.....	Madrid.....	Fernando Reverter	Cádiz.....	90,00	O. A.
9	823	3 Mayo 1920.....	Madrid.....	Miguel Schebelis	Orán.....	2.000,00	»
10	528	28 Mayo 1920.....	Barcelona.....	María Cuartarelli	Lombardia.....	42,00	»
11	238	28 Mayo 1920.....	Barcelona.....	José Callico	Bois Colombes.....	50,00	»
12	384	29 Marzo 1918.....	Barcelona.....	Edouard Astre	Narbonne.....	618,75	»

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el Régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 14 de Junio de 1921.—P. El Director general, M. Meruéndano

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Velasco García Catedrático numerario de Historia universal (Edad Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio

de 1921. — El Subsecretario, Romero.  
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Ots y Capdequi Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Manuel Segura y Soriano Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.